

El abstencionismo en México

Una visión institucional del tema

*Tatyanna Oñate Garza**

El abstencionismo electoral es uno de los flagelos más importantes de las democracias consolidadas alrededor del mundo; sus causas son multifactoriales, y van desde la simple apatía, hasta un acto consciente de rechazo a los sistemas electorales y de partidos. Algunos países lo han tratado de resolver de manera muy positiva a través de la modalidad del “voto obligatorio”. En México, a pesar de que en la Constitución se establece puntualmente que el no votar trae como consecuencia la suspensión de la ciudadanía, con todos sus efectos legales inherentes, sigue siendo una ley imperfecta al no establecer los procesos por medio de los cuales se aplicaría tal sanción, y la consecuencia: mayor abstencionismo.

Abstentionism election is one of the major scourges of democracies around the world; its causes are multifactorial, ranging from simple apathy, to a conscious act of rejection of the electoral systems and parties. Some countries have tried to solve in a very positive way through the form of “compulsory voting”. In Mexico, despite the fact that the Constitution provides that no time voting results in the suspension of citizenship, with all its inherent legal purposes, remains an imperfect law by failing to establish the processes by which they would apply such a sanction, and consequence: increased absenteeism.

SUMARIO: Introducción / I. Concepto / II. Tipos / III. Causas / IV. Modelos de solución y el caso mexicano / Bibliografía

Introducción

México ocupa el lugar número 118 de una lista de 154 países¹ con sistemas electorales multipartidistas, en donde la participación ciudadana en elecciones va de un rango de 23% como el caso de Egipto, hasta 99% en el de Turkmenistán. El absten-

* Vocal de Capacitación y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva 15 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal.

¹ Fuentes: International Foundation for Electoral Systems, Freedom House, International Institute for Democracy and Electoral Assistance.

Sección Artículos de Investigación

cionismo electoral lo han tratado de resolver de diferentes maneras alrededor del mundo, en unos 30 países, por ejemplo, votar es forzoso, como sucede con Australia, en donde el no votar hace acreedor al ciudadano a una multa de 20 dólares, razón por la que tal vez ese país ocupe el lugar número 4 de la lista de afluencia de votantes con una participación de poco más de 95% de electores.

Pero, ¿qué es lo que lleva a los ciudadanos a votar o abstenerse de hacerlo? Queda claro que en todos los sistemas electorales del mundo, cuando el interés dentro de una elección es grande, la afluencia de votantes aumenta, razón por la cual las votaciones presidenciales y las intermedias arrojan datos diferentes en cuanto a abstencionismo se refiere, pero la incógnita persiste: ¿qué sucede en el ánimo del ciudadano para no ejercer su derecho de voto?, ¿lo hace de forma consciente, inconsciente, positiva, negativa, por rechazo, por apatía?; a estas y otras preguntas más, el sistema de partidos, por lo menos en el caso de México, no le ha encontrado respuesta, pues las elecciones las gana, no el partido con mejores propuestas o mejor candidato, ni el que mejor campaña hizo, sino aquél que logró establecer mayores compromisos de forma directa o indirecta con sus votantes.

Las pasadas elecciones del 5 de julio de 2009, en donde estuvieron en juego, no sólo la renovación total de la Cámara de Diputados a nivel federal y elecciones a jefes delegacionales y diputados asambleístas en el ámbito del Distrito Federal, sino la evaluación misma, en parámetros de eficiencia, eficacia y suficiencia, de las reformas electorales de noviembre de 2007 y enero de 2008, dieron cuenta de lo anterior, pues muy aparte de que se trató de una elección intermedia y por tanto, de interés bajo, la afluencia de votantes a nivel nacional fue de 44.61%,² es decir, el abstencionismo alcanzó un escandaloso porcentaje de 55.39%, lo que nos ubica en el lugar número 118 de una lista de 154 países con regímenes políticos similares al nuestro analizados por International Foundation for Electoral Systems; Freedom House e International Institute for Democracy and Electoral Assistance; pues de una lista nominal de 77 470 785 ciudadanos, el total de participación fue de apenas 34 560 344, cabe mencionar que esta cantidad contempla votos nulos y candidatos no registrados.

Para poder entender el tema del abstencionismo, es necesario abordar su concepto sus tipos, sus causas y cuales han sido los modelos de solución que se han establecido en otros países respecto a ello, para finalmente analizar en concreto el caso mexicano.

I. Concepto

Norberto Bobbio lo define en *stricto sensu* como “la falta de participación en el acto de votar”, y en un sentido más amplio como la no participación “en todo un con-

² “Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2008-2009”, *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009*, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral, México, febrero de 2010.

junto de actividades políticas”,³ sin embargo, sea cual sea la conceptualización que se le dé, lo cierto es que al referirnos al término abstención, hacemos mención a un actuar negativo, es decir, un no hacer o un no obrar que normalmente no produce efecto jurídico alguno, aunque en ocasiones puede ser considerado como la exteriorización de una determinada voluntad y en tal sentido ser tenida en cuenta por el derecho, mismo que hasta ahora se le concede mayor peso en el ámbito penal, pues al definir, por ejemplo al delito lo hace como el acto u omisión que sancionan las leyes penales, sin que en otras ramas del derecho tenga mayores implicaciones, por lo menos en cuanto a su sanción; la rama electoral no es ajena a este tratamiento, pues el voto como obligación política, a pesar de que es contemplado desde nuestra carta magna, no se establece procedimiento de sanción alguno en las leyes secundarias.

Muy a pesar de que en la mayoría de los regímenes democráticos la calidad de ciudadano conlleva derechos y obligaciones, entre las que se encuentra el deber cívico o moral de votar, solo algunos ordenamientos lo convierten en deber jurídico, pero no todos ellos le asignan una sanción para su incumplimiento, pues lo dejan al libre albedrío del ciudadano al decidir simplemente no participar en el acto de votar aun teniendo derecho y obligación a ello.

En tales condiciones, el abstencionismo electoral sólo queda como referente estadístico que enmarca el fenómeno más amplio de la apatía participativa, pues sólo muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto.

En este contexto, se debe establecer una clara diferenciación entre los ciudadanos que no sufragan si lo hacen por un cierto rechazo o por falta de interés, no resultando comparativo con aquellos que lo hacen externando su descontento al anular su voto en la casilla misma, pues en este caso el elector manifiesta con toda claridad el motivo de su asistencia al centro receptor del voto, quedando claro que ambos casos deben someterse a esquemas analíticos distintos, por lo que en primer término debemos colocar a las variables de tipo individual o psicológico y, en segundo orden a las de tipo grupal, política y sistémica. En el primer caso, si los electores tienen interés en los procesos, si cuentan con información para tomar sus decisiones y si consideran que esa voluntad será eficaz, electoralmente hablando, entonces es posible menuegar la condición de abstencionismo atendiendo a variables cuya gobernabilidad se encuentran en la esfera personal.⁴

Mientras que para el otro grupo, lo que impera es el tipo de contienda electoral —si es concurrente, si es local, si es federal, si es presidencial, etcétera—, la competitividad de las elecciones —pues cuando el ciudadano sabe que están en juego

³ Norberto Bobbio, Nicola Matteucci *et al.*, *Diccionario de política*, vol. I, Siglo XXI Editores, México, 2000, p. 8.

⁴ Cf. Oswaldo Ríos Medrano, “Historias de sufragios y naufragios: apuntes de viaje sobre una voluntad ciudadana que varó”, en *Voces*, Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí, ene-ago. 2003, pp. 21-27.

Sección Artículos de Investigación

circunstancias muy importantes o que la diferencia entre los candidatos es muy estrecha, acude a las urnas con la convicción de que su voto hará el contraste—. ⁵

Por su parte, los sistemas electorales y el sistema de partidos alrededor del mundo no han logrado encontrar respuesta a la no participación ciudadana en los procesos electorales, fenómeno que se plantea desde perspectivas distintas en los regímenes democráticos y en los regímenes autoritarios. En aquéllos puede suponer la existencia de corrientes políticas que no se integran en el juego político normal, si bien con carácter general responde a impulsos o motivaciones individuales plenamente respetadas y asumidas incluso cuando sobrepasan determinados límites porcentuales. En los regímenes autocráticos, en los que se pone especial énfasis —a veces adulterando las cifras— en conseguir las mayores tasas de participación electoral, la no participación se considera la expresión pública de una oposición y está expuesta, además de las sanciones legales —pues el voto se considera más un deber que un derecho—, a otras sociales. Como un subsistema, dentro del contexto autocrático encontramos regímenes basados en una super movilización de masas, como los constituidos por el nacionalsocialismo alemán o el socialismo de la ex Unión Soviética y la Europa del Este, o los nacionalismos africanos y asiáticos en los momentos posteriores a la independencia, con niveles de participación superiores a 99%, reflejo claro en la actualidad lo es el caso de Turkmenistán, y otros como el salazarismo portugués o el franquismo español en los que la apatía política es voluntariamente buscada por el poder,⁶ sobre todo en la última etapa, consecuencia de un mayor desparpajo del impulso totalitario.

En cambio, en los regímenes democráticos los niveles de abstención varían notablemente de país a país. Así, y siempre en relación con las elecciones habidas con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, en Gran Bretaña la abstención media es de 25%, con el nivel más bajo en 1950 (16.40%), y el más alto en 1970 (27.8%) y 1983 (27.2%); en Francia la abstención más alta se produce en las elecciones parlamentarias en 1988, con 33.8% y la menor en 1973, con 18.7% (en las presidenciales, respectivamente, en 1969 con 22.9% y en 1984 con 15.8%); en la República Federal de Alemania el mayor índice de no votantes se halla en 1949, con 21.5%, y el mínimo en 1972, con 8.9%, cifra algo más baja que en 1976 (9.3% de abstención); en España y Portugal los índices de abstención más bajos se producen en las primeras elecciones democráticas celebradas después de férreas dictaduras con un 20.8% en las legislativas de 1977 en España y 8.3% en Portugal en 1975, cifras que aumentan considerablemente con la estabilización política hasta llegar a 31.9% en las legislativas de 1979 y 30.26% en las de 1989 en España y 33.7% en las legislativas portuguesas de 1995.

⁵ *Ibidem*.

⁶ Cf. L. López Guerra, “Abstencionismo electoral en contextos no democráticos y de transición: el caso español”, en *REIS*, núm. 2, 1978.



Cada vez es menor la proporción de ciudadanos que acuden a las urnas.

Esa tendencia sigue presente hasta fechas recientes, pues en las democracias consolidadas es de observarse una tendencia global a que disminuya la afluencia de votantes. De acuerdo a cálculos elaborados a partir de los resultados de las elecciones parlamentarias entre los periodos de 1945 a 2001, dentro de las democracias consideradas como consolidadas, acentuándose en la década de los setentas, cada vez es menor la proporción de ciu-

dadanos que acuden a las urnas. Situación que comparten también las democracias emergentes.⁷

Una manera en que los diferentes países han tratado de contrarrestar el fenómeno del abstencionismo es encadenando el derecho a votar, a la obligación de hacerlo frente al derecho de recibir servicios por parte del Estado, pues en los países que lo han hecho así el nivel de abstención desciende notablemente al establecer el llamado voto obligatorio. Así en Australia o Malta la abstención no supera normalmente 5%, mientras que en Austria o Bélgica no sobrepasa 9% y en Italia —cuya Constitución proclama en el artículo 48 que el ejercicio del voto es un deber cívico— ha alcanzado su cuota máxima en 1996 con 17.1%. En Perú o Argentina, no obstante la obligatoriedad del sufragio, el abstencionismo electoral ha llegado en las presidenciales de 1995 a 27% y a 21% respectivamente (si bien en las de Argentina de 1999 ha disminuido hasta 19.5%) y en Costa Rica y Uruguay 18.9% en las elecciones presidenciales de 1994 sobrepasando con creces las cifras de otros países en los que el voto es también obligatorio como Chile (9.5% y 9%, respectivamente en las presidenciales y legislativas de 1993), aunque muy lejos del porcentaje alarmante de El Salvador (53.8% en las presidenciales de 1994) o Guatemala (67.1% en las presidenciales de 1995 aunque reducido a 46.6% en las de 1999). Los niveles más altos de abstención los ofrecen dos países de sólida tradición democrática como Estados Unidos —alcanzando 51.2% en las presidenciales de 1996 y 51.8% en las legislativas de 1988—, Suiza —con 51.9% en 1979 y 57.8% en 1995— y Japón —con 41% en 1996—,⁸ o en las de carácter supranacional (Parlamento Europeo) con cifras de participación in-

⁷ Cf. Rafael López Pintor, Maria Gratschew *et al.*, *Voter Turnout Rates from a Comparative Perspective*, IDEA, Suecia, 2002, p. 85.

⁸ J.L. Parodi, "Dans la logique des élections intermédiaires", *Revue Politique et Parlementaire*, núm. 903, 1983.

feriores a 50% en Irlanda, Gran Bretaña u Holanda, y de 55.39 % en México en las pasadas elecciones de 2009.

II. Tipos

Abundando un poco más en el entendimiento de este fenómeno social, es necesario tratar de explicar los tipos de abstencionismo que actualmente se tienen identificados, pues no hay una única clase de abstención electoral, ni una explicación única.

En primer lugar tenemos una *abstención técnica o estructural* que es motivada por causas no atribuibles al ciudadano, tales como enfermedad, ausencia, defectos de la inscripción en la lista nominal, clima, alejamiento de la casilla electoral, etcétera.

En un segundo plano mencionaremos la *abstención política o racional*, que consiste en una actitud consciente de silencio o pasividad individual en el acto electoral que denota la expresión de una determinada voluntad política de rechazo del sistema político o de la convocatoria electoral en concreto, o bien de no identificación con ninguno de los líderes o los programas políticos en competencia electoral, convirtiéndose la abstención que podríamos denominar activa en un acto de desobediencia cívica o en la concreción de su insatisfacción política. Cuando traspasa los límites de la decisión individual para convertirse en un movimiento que promueve la inhibición participativa o abstención activa, con el objetivo de hacer pública la oposición al régimen político o al sistema de partidos, toma la forma de abstencionismo de lucha o beligerante, como el caso de algunos cronistas de noticias que invitaron a anular su voto en las urnas en la pasada contienda electoral de 2009 en México.

Asimismo tenemos al *abstencionismo por apatía*, el cual es motivado por la “pereza, la ley del mínimo esfuerzo unida a la falsa convicción de la escasa importancia del voto individual y a la ignorancia de las fuertes consecuencias de la abstención”⁹ y junto a éste el que podríamos denominar *abstencionismo cívico*, en el que el ciudadano participa en el acto electoral pero sin pronunciarse en favor de ninguna de las opciones políticas en pugna, para lo que emite el voto en blanco.

Flanigan¹⁰ ha elaborado un gráfico en el que relaciona el nivel de interés político con el nivel de participación política en los siguientes términos:

- a) bajo interés-baja participación: abstencionismo por satisfacción que desemboca en un consenso tácito sobre las reglas del juego y sobre el sistema político y opera como factor de estabilidad;
- b) bajo interés-alta participación: abstencionismo prohibido, sancionándose a los que inmotivadamente no cumplen el deber de votar;

⁹ J. Barthelemy. “Pour le vote obligatoire”, en *Revue du Droit Public et de la Science Politique*, t. V, Libro I, París, 1923.

¹⁰ W. Flanigan, *Political Behavior of American Electorate*, Boston, 1972.

- c) alto interés-baja participación: abstencionismo de rechazo o choque;
- d) alto interés-alta participación: que sería el reflejo electoral del modelo ideal weberiano.

De esta manera, tal como lo expone William Flanigan, el modelo aspiracional es el Weberiano, en el que el sistema de partidos y el sistema electoral, elevan el interés sobre las elecciones y se consigue un mayor índice de participación, sin embargo, en los demás casos, el sistema político democrático no pierde legitimidad con el descenso del nivel de participación, porque la abstención es admitida o tolerada como forma de expresión política en la democracia, aun cuando su ideal es la participación plena de la totalidad de los ciudadanos.

III. Causas

Aunque en la exposición de los tipos de abstencionismo electoral han quedado explicitadas algunas de sus causas, parece procedente examinar éstas, sin que ello implique un ánimo de exhaustividad, únicamente hacerlo con mayor detenimiento, aunque el recurso a la abstención es un mecanismo opaco que esconde una pluralidad de motivaciones.¹¹ Sin embargo, de todas las causas que manejan los diferentes autores sobre el tema, las principales se pueden agrupar en:

- *Factores sociodemográficos.* La participación electoral se relaciona con factores sociológicos y demográficos como el sexo, la edad, el nivel de educación, el nivel de ingreso, la religión, el sistema de comunicaciones o el ámbito de población en que se reside, etcétera.
- *Factores psicológicos.* La apatía o indiferencia, la desideologización o desinterés por los asuntos políticos, el convencimiento íntimo de la vacuidad y del escaso peso específico e inutilidad del acto participativo (escepticismo), la relativización de la importancia de las elecciones dada su escasa influencia en las decisiones políticas.
- *Factores políticos.* El dominio de los partidos políticos, la desvinculación de éstos de los asuntos concretos y de la vida comunitaria, la tecnificación del debate político cuando éste existe en condiciones de publicidad y transparencia, la ausencia de renovación de la clase política, la falta de credibilidad de las fuerzas políticas ante el incumplimiento de las promesas electorales, el carácter cerrado de las listas electorales, o el descontento con el método tradicional de participación son factores que pueden influir en la abstención como forma de castigo. En definitiva, el alejamiento, la progresiva hendidura abierta entre gobernantes y gobernados en lo que constituye una grave contradicción

¹¹ Cf. J.M. Vilajosana, "La justificación de la abstención", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 104, 1999.

Sección Artículos de Investigación

del Estado social y democrático de derecho y que es —a nuestro juicio— el gran tema que la Teoría Política debe plantearse en los días venideros.

- *Factores de sobrerregistro en el padrón electoral*: a *prima facie* pareciese que éstos se podrían incluir dentro de los primeros, sin embargo, a diferencia de los enfoques sociodemográficos de la población, con el enfoque de la demografía electoral se busca explicar a tal fenómeno desde la sobreestimación que generan algunas variables como la mortalidad y la migración, ya que éstas, al no encontrarse debidamente actualizadas en el padrón electoral, impactan directamente en un sobrerregistro en las listas nominales al contemplar defunciones no dadas de baja y emigrantes internacionales ausentes el día de la jornada. Por lo que, en un análisis de la relación estrecha que guardan el padrón electoral y las listas nominales, nos lleva a concluir que en la medida que esta relación se acerca a 100% es susceptible de un mayor número de inconsistencias que invariablemente se ven reflejadas en los niveles de abstencionismo.¹²



Voluntad política de rechazo del sistema político o de la convocatoria electoral en concreto.

IV. Modelos de solución y el caso mexicano

Dentro de las formas utilizadas para disminuir la abstención encontramos: facilitar la emisión del voto aproximando la urna al elector; estableciendo un amplio horario de apertura de las casillas electorales y flexibilizar la jornada laboral el día de la elección, o fijar su celebración para un día festivo; instrumentar adecuadamente la emisión del voto por medios diferentes al de apersonamiento ante la casilla (voto por correspondencia, electrónico o por procuración); posibilitar el voto de los empleados y funcionarios públicos que se encuentren cumpliendo determinadas funciones públicas en el exterior como los diplomáticos, el personal embarcado o los militares e, incluso, el voto de los nacionales en el extranjero, etcétera.

“Todos estos instrumentos son ineficaces sin un buen censo electoral, verdadera condición previa y base de toda Administración Electoral; un censo falso implica

¹² Cf. Graciela Martínez Caballero, “Estimación de la desactualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Baja California y su relación con el abstencionismo electoral, 1995-2001”, en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, ene-jun. 2004, México, pp. 172-174.

un vicio de origen que indudablemente se refleja en el resultado de la elección”,¹³ coincidiendo con lo plasmado en la última causa analizada en el capítulo precedente, la importancia de los instrumentos electorales como el padrón y las listas nominales en la organización de las elecciones es básico para atacar en un primer plano el fenómeno del abstencionismo, aunado obviamente a una auténtica independencia del órgano administrativo electoral.

En algunas constituciones del mundo, para contrarrestar los efectos dañinos del abstencionismo y sus repercusiones en la gobernabilidad de un país, se ha convertido el derecho de votar en un deber público, e incluso, se ha llegado al extremo de hacerlo obligatorio como en los casos europeos de Bélgica, Austria, Luxemburgo, Italia, Holanda, Dinamarca, y los latinoamericanos como Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay, entre otros, además de Australia, considerando que hacerlo así no coarta las garantías individuales, pues lo que está en pugna es un derecho superior al individual y que lo es los intereses colectivos, ya que obliga solamente a participar en la votación, bajo la amenaza de una sanción (moral, económica o electoral).

En contraposición a esta postura, se considera que el que vota obligado, lo hace mal; sostiene además, que forzar al ciudadano a votar, so pena de una sanción, le coarta su libertad individual al impedírsele su derecho intrínseco a la abstención. Nada más errado que lo anterior, pues si bien es cierto que dentro de las libertades individuales se encuentra la de votar y ser votado, no menos cierto lo es que en el momento en que el ejercicio de esa libertad individual impacta intereses colectivos, ésta puede ser coartada por el Estado en beneficio de dichos intereses, ponderándose en todo momento el interés supremo de la colectividad, y demostrado está que el abstencionismo electoral influye de forma directa en que el sistema de partidos haga de las suyas en el sistema político nacional entero, llegando al absurdo de que un Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos sea elegido por tan sólo 19.45% de los ciudadanos con derecho a voto.¹⁴

Estamos conscientes que la obligatoriedad del voto vinculada con una sanción, no es la aspiración más democrática que sobre nuestro régimen político tengamos, sin embargo, dadas las cifras que a nivel nacional e internacional prevalecen en este tema, consideramos un elemento digno de tomarse en cuenta para abatir, o por lo menos, combatir, el abstencionismo electoral en México.

En los artículos 36, fracción III y 38, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se contempla ya la obligatoriedad del voto, administrada ésta con una suspensión, misma que de acuerdo con nuestro ordenamiento fundamental durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalaré la ley. El problema es que aún el procedimiento para suspen-

¹³ Adolfo González Posada, *El sufragio*, Manuales Soler, Barcelona, s/f.

¹⁴ *Resultados del Cómputo Final del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Elección para Presidente*, Instituto Federal Electoral, México, 2006.

Sección Artículos de Investigación

der los derechos que otorgan la ciudadanía, así como las otras que señalare la ley, no han sido emitidos por nuestro Congreso de la Unión en las leyes secundarias, y que tampoco fue contemplado en la iniciativa de reforma política presentada por el ejecutivo Federal el pasado 15 de diciembre de 2009, y que sigue siendo ignorada por los diferentes grupos parlamentarios a lo largo de las ya amplias discusiones sobre el tema que se han organizado en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, un compromiso poco populista, pero altamente necesario en el México de hoy.

Bibliografía

- Barthelemy, J. "Pour le vote obligatoire". *Revue du Droit Public et de la Science Politique*, t. V, libro I. París, 1923.
- Bobbio, Norberto; Nicola Matteucci *et al.* *Diccionario de política*, vol. I. Siglo XXI Editores, México, 2000.
- Flanigan, W. *Political Behavior of American Electorate*. Boston, 1972.
- González Posada, Adolfo. *El sufragio*. Manuales Soler, Barcelona, s/f.
- López Guerra, L. "Abstencionismo electoral en contextos no democráticos y de transición: el caso español". *REIS*, núm. 2, 1978.
- López Pintor, Rafael; Maria Gratschew *et al.* *Voter Turnout Rates from a Comparative Perspective*. IDEA, Suecia, 2002.
- Martínez Caballero, Graciela. "Estimación de la desactualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Baja California y su relación con el abstencionismo electoral, 1995-2001". *Revista Mexicana de Estudios Electorales*. México, ene-jun. 2004.
- Parodi, J.L. "Dans la logique des élections intermédiaires". *Revue Politique et Parlementaire*, núm. 903, 1983.
- Rios Medrano, Oswaldo. Historias de sufragios y naufragios: apuntes de viaje sobre una voluntad ciudadana que varó. *Voces*. Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí. Núm. 18, México, ene-ago. 2003.
- "Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2008-2009". *Atlas de resultados electorales federales 1991-2009*. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral. México, febrero 2010.
- Vilajosana, J.M. "La justificación de la abstención". *Revista de Estudios Políticos*, núm. 104, 1999.
- <http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/index.htm>
- http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidentet/gra_nac.html
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porrua, 2009